

SECRETARIA. - A despacho del Señor Juez, el anterior escrito con la constancia de que se inscribió el embargo sobre el vehículo identificado con placa No. **FJO-397**. Sírvase proveer. RAD: 2019-00336-00

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto # 373

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

76-001-31-03-008-2019-00336-00

Toda vez que la secretaria de Tránsito y Transporte de Cali – Valle, allega la constancia que se acató la medida judicial consistente en el embargo del vehículo identificado con placa No. **FJO-397**, sería del caso proceder a ordenar al secuestro del mencionado vehículo, sin embargo, se llega por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, oficio No. 720 del 30 de abril de 2021, informando que en ese despacho judicial “*curso solicitud de aprehensión y entrega del bien sobre el vehículo de placas FJO 397 el cual registra una garantía mobiliaria a favor de BANCO FINANDINA S.A.,*”

Circunstancia que conlleva a dar aplicación al numeral 6 del Artículo 468 del C.G.P., esto en lo relacionado a la prelación de embargo concurrentes.

Así las cosas, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR a los autos el oficio No. URL.513884 del 24 de febrero de 2020, procedente de la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CALI**, donde consta que se acató la medida de embargo del vehículo identificado con placa No. **FJO-397** al proceso que se contrae para que conste su contenido.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, informando que el vehículo identificado con placa No. **FJO-397.**, no se encuentra secuestro dentro del proceso de la referencia.

TERCERO: NEGAR la solicitud de Decomiso sobre el vehículo identificado con placa No. **FJO-397.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: AGREGAR y poner en conocimiento de la parte interesada para lo que considere pertinente, los escritos provenientes de las diferentes entidades financieras a las cual se dirigió la medida de embargo.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LENIS

Juez)

760013103008-2019-00336-00

VFS